

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

EI DIRECTOR TÉCNICO DE MODOS ALTERNATIVOS Y EQUIPAMIENTO COMPLEMENTARIO DE TRANSMILENIO S.A. (E)

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 04 de 1999, *“Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otra Entidades del orden Distrital, en la constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio-TRANSMILENIO y se dictan otras disposiciones”*, se estableció en el su artículo Tercero las funciones a la empresa, en especial la de *“Gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, en la modalidad de transporte terrestre automotor”*.

Que el Acuerdo 007 de 2017 establece a cargo de la Dirección Técnica de Modos Alternativos supervisar la ejecución del mantenimiento de la infraestructura de la operación troncal a cargo de TRANSMILENIO S.A.

Que para que la infraestructura pueda prestar un adecuado servicio a los usuarios de transporte público, debe ser sometida de manera permanente e ininterrumpida a rutinas de aseo que han sido establecidas por la Entidad, con el fin de garantizar servicios de calidad para los usuarios del sistema.

Que la correcta ejecución del contrato de aseo permite mantener la infraestructura en condiciones adecuadas de higiene y limpieza para ofrecer un buen servicio a los usuarios y funcionarios del Sistema TransMilenio, contribuyendo a promover una buena imagen de este y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que para el logro del objetivo anterior, la entidad basada en la experiencia adquirida a través de la ejecución de contratos de similares características en años anteriores, se contratará le ejecución de las actividades de aseo y cafetería a través de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

Que en cumplimiento de las funciones asignadas, se hace necesario para TRANSMILENIO S.A. iniciar los procesos contractuales que garanticen la prestación del servicio de aseo y cafetería en la infraestructura del Sistema (Estaciones y Portales), y de esta forma garantizar espacios limpios y adecuados para los usuarios, la cual incluye, en general, el servicio de aseo y cafetería para las Estaciones y Portales de las Fases I, II y III.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: **“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”**

Que para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que TRANSMILENIO S.A., ha destinado para la presente contratación **DIECISEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$16.200.000.000)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, para una duración de **DIEZ (10) MESES o HASTA AGOTAR RECURSOS**, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A., no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista, así como en las etapas de ejecución del contrato y la liquidación de este.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Código PAA: DMC17

Rubro: 4230116044900722301 por valor de \$4.300.790.000 (Recursos Distrito)
4230116044900722302 por valor de \$11.899.210.000 (Recursos TMSA)

Nombre rubro: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

CDPs

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

202206 4748 del 7 de Junio de 2022

202206 4747 del 7 de Junio de 2022

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite de selección mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de TRANSMILENIO S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 08 al 24 de junio de 2022.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que el presente proceso no es susceptible de realizar la convocatoria a Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que determina lo siguiente: La limitación se hará cuando: a).- Para Mipymes, se limita cuando los procesos sean inferiores a US\$ 125.000 dólares americanos, que no aplica para el presente proceso de selección.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

a) TLC – Colombia – Chile: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile” el 6 de diciembre de 1993, el “Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)” suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el “Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo” suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado “Contratación Pública” dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas “no tengan carácter industrial o comercial”. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.

b) TLC Colombia – México: El “Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela” fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente “los gobiernos estatales o departamentales” Dentro del anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el “Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.

d) TLC Colombia – EFTA: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)” se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

e) TLC Colombia – Estados Unidos: El “Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América” se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo, se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.

f) TLC Colombia – Canadá: El “Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia” fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

g) TLC Colombia – Unión Europea: El “Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú” fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

proceso de selección.

h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El “Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.

i) TLC Colombia – Corea: El “Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea” establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

j) TLC Colombia – Costa Rica: El “Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica” fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.

Que la Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Que como Justificación al No acogimiento del Acuerdo Marco Aseo y cafetería III COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CCE-972-AMP-2019 – Prorrogado Número de proceso: CCENEG-021-1-2019 Vigencia: De viernes, Diciembre 27, 2019 hasta martes, Septiembre 27, 2022, se tiene que:

Que el proceso de contratación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., se realiza mediante Licitación pública debido a las características propias de las actividades contratadas, que no obedecen a la regla de los procesos de aseo en general que contratan las entidades para sus instalaciones físicas.

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

Los espacios físicos objeto del contrato de aseo de Transmilenio corresponden a las estaciones, portales y algunos patios, cuyas instalaciones no se equiparan a los servicios de aseo que en general se prestan en instalaciones objeto de acuerdo marco.

Que adicionalmente, se identifican otras condiciones particulares para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las estaciones y portales del sistema Transmilenio, las cuales son diferentes a las condiciones que enfrenta la prestación de este servicio en otro tipo de edificaciones por variables tales como materiales, tránsito de usuarios, polución entre otros, turnos de aseo, que en algunos casos corresponden a actividades nocturnas y que han sido tenidos en cuenta a la hora de generar la estructura de los costos de mano de obra, insumos, actividades, etc., otros aspectos que hacen particular la prestación de los servicios requeridos son:

- Restricción de movilidad, teniendo en cuenta que las labores a ejecutar se realizan sobre la infraestructura en operación del sistema.
- El horario de operación del sistema, se consideran 3 turnos para ejecutar las actividades de aseo del sistema 24 horas del día sobre estaciones y portales.
- Suministro y transporte de agua.
- Iluminación externa para la ejecución de las actividades de aseo.
- Elaboración e implementación de Planes de Manejo de Trafico

Que son las anteriores particularidades que no permiten que la entidad pueda a través del acuerdo marco contratar sus actividades de aseo para el sistema de transporte

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-07-2022, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferetes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

presentes disposiciones.

Que el 6 de julio de 2022, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública Nro. TMSA-LP-07 de 2022, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-07-2022, cuyo objeto es: **“Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”**, a partir del **6 de julio de 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DEICISEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$16.200.000.000)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.
El presupuesto se encuentra amparado así:

Código PAA: DMC17

Rubro: 4230116044900722301 por valor de \$4.300.790.000 (Recursos Distrito)
4230116044900722302 por valor de \$11.899.210.000 (Recursos TMSA)

Nombre rubro: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

CDPs

202206 4748 del 7 de Junio de 2022

202206 4747 del 7 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-07 DE 2022, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	06/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	06/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)	08/07/2022 a las 2:00 p.m.		Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C. (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	06/07/2022	13/07/2022	En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	15/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	15/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	22/07/2022 A las 3:00 p.m.		Las ofertas ÚNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	22/07/2022	26/07/2022	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	27/07/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	28/07/2022	03/08/2022	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERIODO DE TRASLADO	05/08/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN	08/08/2022 A las 9:00 a.m.		<u>Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</u> (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informará previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN	08/08/2022		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato		Grupo de Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. TMSA-LP-07 de 2022**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad relacionada con audiencias señaladas en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, no obstante, si durante el transcurso del proceso de selección la entidad estima conveniente realizar las audiencias de manera presencial, las mismas se realizaran en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la **Avenida El Dorado No. 69 – 76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5.**

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

RESOLUCIÓN No. 370 DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-07-2022”

www.colombiacompra.gov.co/secop-ij. Los anteriores documentos podrán ser consultados en el link TMSA-LP-07-2022 de la plataforma transaccional – SECOP II.

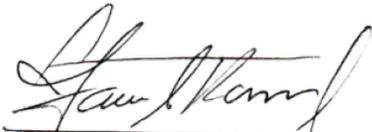
ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ij.

ARTÍCULO SEXTO. – El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (6) días del mes de julio de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAIME ALBERTO RAMOS HIDALGO

Director Técnico de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario de
TRANSMILENIO S.A. (E)

Ordenador del Gasto – Resolución interna de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: *Angela María Pineda // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa*
Revisó: *Andrea Patricia Rodríguez // Abogada Contratista de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario*